



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 197-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de Julio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 448-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 03 de Julio del 2020, Oficio Nro. 251-2020-UNIFSLB/PCO/OPPyDI de fecha 06 de Julio del 2020, Informe N° 149-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 06 de Julio del 2020, el acuerdo adoptado en el Acta de sesión extraordinaria Nro. 062-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 06 de Julio del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 082-201-EF se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes y servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado mediante D. S. Nro. 344-2018-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Nro. 002-201/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución Nro. 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Posteriormente el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 197-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de Julio del 2020.

Que, de igual manera la directiva en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la "Directiva" se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco(05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, mediante Resolución Presidencial Nro. 003-2020-UNIFSLB/P de fecha 15 de enero del 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 1533, pliego 555: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución presidencial Nro.151-2019-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nro. 052-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de Febrero del 2020, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de inclusión de un proceso de selección. Posteriormente con Resolución de Comisión Organizadora Nro. 053-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de Febrero del 2020, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de inclusión de un proceso de selección; asimismo con fecha 18 de Mayo del 2020, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 126-2020-UNIFSLB/PCO se aprueba la tercera modificación del PAC de la Entidad por la modalidad de exclusión; con Resolución De Comisión Organizadora N° 134-2020-UNIFSLB/CO de fecha 28 de Mayo del 2020, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de INCLUSIÓN y con Resolución De Comisión Organizadora N° 162-2020-UNIFSLB/CO de fecha 12 de Junio del 2020, se aprueba la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de INCLUSIÓN;

Que, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y el Ministerio de Educación (MINEDU), han suscrito el Convenio de Colaboración Interinstitucional, Convenio N° 12-2020-MINEDU, con el objeto de contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Universidad mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las Universidades Públicas", en el marco de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto de Urgencia N° 019-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de Junio del 2020, se aprueba el expediente técnico de la Meta: "OBRAS EXTERNAS COMPLEMENTARIAS" del proyecto: CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA BAGUA – REGION AMAZONAS" con Código Único N° 2352665;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 197-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de Julio del 2020.

Que, con Informe N° 448 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 03 de Julio del 2020, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en atención a la resolución detallada en el considerando precedente, solicita que se efectúe la Sexta (6) modificación del Plan Anual de Contrataciones, por la modalidad de exclusión de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM6-2020-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCIÓN DE OBRA: META "OBRAS EXTERNAS COMPLEMENTARIAS" DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA BAGUA – REGION AMAZONAS", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2352665;

Que, con Oficio Nro. 251-2020-UNIFSLB/PCO/OPPyDI de fecha 06 de Julio del 2020, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y desarrollo institucional, manifiesta que es procedente realizar la 6ta modificación del Plan Anual de Contrataciones, debido a la existencia de disponibilidad presupuestal que el caso amerita;

Que, con Informe N° 149-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 06 de Julio del 2020, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 448 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 03 de Julio del 2020, y solicita la modificación del PAC - Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, mediante acto resolutorio, por la modalidad de inclusión del procedimiento indicado por la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en este orden de ideas, atendiendo a lo solicitado por la Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento, presupuesto y desarrollo institucional y Servicios Generales, y la Dirección General de Administración, es menester emitir el acto administrativo que apruebe la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad, por la modalidad de inclusión del procedimiento de selección detallado en el Informe N° 448 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N° 062-2020-UNIFSLB/CO de fecha 06 de Julio del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar los antecedentes esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, por Unanimidad acordó: APROBAR la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de INCLUSIÓN del proceso de selección citado en el Informe N° 448-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 03 de Julio del 2020, por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de **INCLUSIÓN**, del proceso de selección que se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 197-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 06 de Julio del 2020.

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-6-2020-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
VALOR REFERENCIAL	S/ 194,365.43 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES).
MES DE CONVOCATORIA	Julio 2020.
OBJETO	Obra
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN DE OBRA: META "OBRAS EXTERNAS COMPLEMENTARIAS" DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA BAGUA – REGION AMAZONAS", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2352665.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Generales publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Nonaga Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL